

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
BUNRA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se harán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Junio.)

Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Obras Públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á esa Dirección general por el Ingeniero Jefe del distrito minero de Vizcaya, acerca de la aplicación de los artículos 9.º y 178 del reglamento de Policía minera, en los casos en que los mineros ó arrendatarios de minas no cumplan las prescripciones que consignen los ingenieros al practicar las visitas de inspección:

Considerando que si bien en el mencionado reglamento se determina claramente cuál debe ser el procedimiento de que la Administración haya de valerse para conseguir que los dueños ó explotadores de concesiones mineras abonen el importe, tanto de las obras que á su costa hayan de ejecutarse, como el de los derechos y gastos que ocasionen las visitas que á las mismas hayan de girarse, en los casos de que tratan aquellos artículos; teniendo en cuenta que en los presupuestos generales del Estado no se consigna crédito alguno que permita anticipar las cantidades á que asciendan los referidos gastos, por analogía á lo que dispone el artículo 25 de la instrucción para el abono de las indemnizaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Minería, ha tenido á bien disponer que para la aplicación

de los artículos 9.º y 178 del reglamento de Policía minera, en los casos en que los mineros ó explotadores de minas no abonen el importe, tanto de las obras que á su costa deba ejecutar la Administración, como el de los derechos y gastos que ocasionen las visitas que á las mismas haya de practicar el personal facultativo, se consideren ampliados aquellos artículos con las disposiciones siguientes:

1.º Que el Ingeniero que haya girado la visita de inspección redacte, con arreglo al art. 25 de la instrucción para el abono de indemnizaciones y gratificaciones al personal facultativo de minas, el presupuesto de las obras que deben ejecutarse á costa del interesado, el cual deberá depositar su importe en un plazo máximo de quince días; y

2.º Que de no hacerse el referido depósito dentro del mencionado plazo, se proceda á hacerlo efectivo, siguiendo los trámites que prescribe el procedimiento ejecutivo de apremio que para los morosos tiene establecido la Hacienda.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 9 de Junio de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 17 de Junio.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Presidencia

1431

A los efectos de la Real orden de 11 de Mayo expedida por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, é inserta en la Gaceta del siguiente día y cumpliendo además las instrucciones comunicadas por el Presidente del Tribunal Supremo, se observarán por las Audiencias y Juzgados del Territorio las siguientes reglas:

1.º Los Secretarios y Escribanos harán saber á los interesados en los actos judiciales la hora y lugar á que hayan de concurrir, consignando por diligencia el hecho y motivos del retraso de las vistas diligencias y declaraciones.

2.º Los Juzgados y Audiencias remitirán á esta Presidencia el día 1.º de cada mes certificación referente á la anterior ó negativa en su caso de los retrasos, informándose en concreto de cuantos motivos les dieran lugar y no estuvieren expresados en la diligencia del Secretario ó Escribano.

3.º En los estados mensuales se expresará por nota cuanto respecto á la apertura de audiencias diarias en los Tribunales se previno en la circular de la Presidencia del Supremo de 26 de Septiembre de 1901.

4.º Continúan en vigor las circulares de la Presidencia del Supremo de 15 de Octubre de 1900 y 1.º de Julio de 1901, que tendrán muy presentes los Presidentes de las Audiencias judiciales y Jueces de primera instancia é instrucción, dándose cuenta de las cesaciones en el ejercicio de la jurisdicción y de las salidas de su residencia.

5.º Se encarece á los Jueces de primera instancia é instrucción el señalamiento (con arreglo á los artículos 632 y 633 de la ley Orgánica del Poder judicial) de horas ordinarias de audiencias y su asistencia puntual, no alterando las marcadas como no sea para ampliarlas en beneficio del servicio.

La observancia de lo preceptuado en el 1.º de los artículos citados, se encarece á los Jueces municipales para el señalamiento de hora y en su caso de los días de audiencia.

Se encarga por fin el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 206, 207 y 208 de la misma Ley.

Lo que por disposición de su Señoría Ilustrísima se inserta en el presente BOLETIN, para conocimiento de las Audiencias provinciales, Jueces de primera instancia é instrucción y municipales del Territorio, para que tenga debido cumplimiento cuanto en el mismo se previene, quienes cuidarán de acusar recibo á esta Presidencia dentro del termino de quinto día, á contar del en que tenga lugar dicha inserción.

Burgos 16 de Junio de 1903.— El Secretario de Gobierno, Manuel Avello.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PRÉJANO

647

Extracto que forma el secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el cuarto trimestre de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE OCTUBRE

Presidencia del señor Alcalde don Eugenio Ruiz Pastor.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los tres últimos trimestres, el cual fué aprobado por la Corporación.

Se dió lectura al BOLETIN OFICIAL número 217, del 1.º del mes actual, en el que aparece el repartimiento de los 685 hombres que han correspondido á la zona de Logroño para el servicio militar en el llamamiento de 60.000, habiendo correspondido á este pueblo dos soldados y cinco décimas; jugadas éstas con Muro de Aguas, ha correspondido á éste el soldado.

Se acordó remitir al señor Gobernador la relación por él reclamada de los señores que tienen derecho para desempeñar e

cargo de vocales de la Junta de primera enseñanza de esta villa.

El día 12 del mes actual no se celebró sesión.

SESIÓN DEL DÍA 19

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del señor Administrador de Propiedades y derechos del Estado, se acordó abonar el 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Se enteró la Corporación de haber recibido aprobado por la Junta provincial del Censo de población el Nomenclator de esta villa, referente al 31 de Diciembre de 1900.

Se acordó girar el repartimiento por edificios y solares para 1903, según se viene practicando.

SESIÓN DEL DÍA 26

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó remitir al señor Gobernador civil de la provincia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901; nombrando comisionado al efecto á don Marcial del Pozo Ibáñez.

Quedó enterada la Corporación de la circular del señor Gobernador sobre los servicios que aquella tiene que llenar.

La Corporación acordó remitir á la Administración de Propiedades y derechos del Estado certificación de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre del actual año por los conceptos del 20 por 100 de la venta de Propios, y 10 por 100 sobre arbitrios de pesas y medidas, según está prevenido por el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 y prevención 1.ª de la Real orden de la misma fecha.

El Ayuntamiento quedó enterado de la cantidad que á este pueblo le ha correspondido en el repartimiento girado por la Diputación para cubrir los gastos provinciales en el año 1903.

Se dió lectura á la circular del señor Administrador de Contribuciones, subsanando las dudas y ordenando se incluya en los repartos de la riqueza urbana, el importe de la décima, ó sea el 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro.

Dada cuenta de lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sobre pago y justificación del importe del material de las escuelas nocturnas de adultos y cuentas del mismo, quedó enterada la Corporación.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil en la que aparece el nombramiento de la Junta local de primera enseñanza de esta villa, y se acordó ponerlo en conocimiento de los nombrados.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y por urbana, para el año 1903, se acordó remitir el anuncio al señor Gobernador, con el fin de que ordene la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada cuenta y lectura por el secretario de la circular de la Excelentísima Diputación provincial, inserta en el número 231 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al 17 de los corrientes, referente á las subvenciones que aquella superior autoridad trata de conceder á los pueblos de la provincia, con el fin de emprender obras de interés para los mismos, que han de contribuir al fomento de la agricultura, y convencida la Corporación de que este pueblo necesita vida, y que esta puede dársele por medio de vías de comunicación, tan necesarias para la mayor facilidad de la salida de los productos del mismo, acordó recurrir á la Diputación solicitando subvención para las obras necesarias en la localidad, de urgente necesidad y que de una manera evidente han de contribuir al fomento de la agricultura y prosperidad del vecindario.

Consiste la primera en la coronación de una presa antigua que recoja las aguas pluviales y las de una fuente abundante para el consumo del pueblo y terrenos regables.

La segunda, un cauce ó acequia de mayores dimensiones que la existente, y limpieza de una estanca inservible hoy, que sirva de depósito del agua sobrante, con la cual se atiende al riego.

Y por último, un ramal de carretera, que partiendo de la que muy en breve terminará en esta villa, vaya á empalmar con la de Calahorra á Soria, jurisdicción de Arnedillo, puente de la Rejona.

Visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal, se acordó cumplimentar lo que dispone el artículo 294, regla 3.ª del reglamento de consumos, fijando los precios que podrá percibir el arrendatario en primera y segunda subasta.

SESIÓN DEL DÍA 9

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En vista de la circular del señor Gobernador civil, sobre presupuestos, y recibido en esta Alcaldía el municipal que ha de regir en el año 1903, rectificado en forma, según previene dicha circular, se acordó devolverlo á la superioridad para su aprobación definitiva.

Enterada la Corporación de la circular de la Zona de Reclutamiento de Logroño, número 1, se acordó pasar revista á los individuos á que la misma se refiere.

La Corporación, en vista de la circular del señor Gobernador civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 244, referente á cuentas municipales, acordó poner en conocimiento de la superioridad tener cumplimentada la rendición de las de esta villa, presentadas en el Gobierno civil hasta las del ejercicio de 1901.

SESIÓN DEL DÍA 16

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura del telegrama del Excmo señor Ministro de la Gobernación, sobre nombramiento del nuevo Ministerio.

En vista de la circular del señor Administrador de Contribuciones, se acordó proveerse de las hojas declaratorias de cédulas personales que se necesiten; que se distribuyan á los vecinos para que en ellas se incluyan los individuos de la familia, mayores de 14 años, con las cuales, llenas y recogidas, se proceda á formar los padrones que con los resúmenes y lista cobratoria se remitan á la superioridad antes del día 31 de Diciembre próximo.

También se acordó poner en conocimiento de dicho señor haber impuesto el Ayuntamiento el recargo del 50 por 100 sobre las mismas para atenciones municipales.

SESIÓN DEL DÍA 30

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Autorizados competentemente los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, así como los de la urbana, se acordó remitirlos á la sanción superior.

La Corporación quedó enterada de las operaciones de contabilidad llevadas á cabo durante el mes actual.

En vista de lo dispuesto por el Sr. Jefe de Obras públicas, y de lo ordenado en el art. 26 de la ley de Expropiación forzosa y 42 de su reglamento, con motivo de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arnedo á esta villa; se recibieron en la Alcaldía las hojas de aprecio con sus correspondientes recibos y el pliego de aceptación; se citó á los interesados á la casa Consistorial á recibir sus hojas y firmar por sí ó por persona debidamente autorizada el recibo correspondiente y el pliego si estuviesen conformes con la cantidad ofrecida; hecho todo en debida forma, se acordó devolver los documentos de referencia al Sr. Ingeniero.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó hacer los pagos del cuarto trimestre por el cupo provincial y el de conciertos con la Diputación, así como el de consumos en la Delegación de Hacienda, el de aprovechamientos forestales y el 10 por 100 de pesas y medidas.

Por el Secretario de orden del Sr. Alcalde, se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana y de la correspondencia oficial, quedando enterada de todo ello la Corporación.

SESIÓN DEL DÍA 14

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta á la Corporación de la circular del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, Inspección 2.ª, transcribiendo la Real orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y en vista de su contenido acordó la Corporación utilizar en todas sus partes lo que de la misma pueda convenir al pueblo.

SESIÓN DEL DÍA 21

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la circular del Sr. Gobernador civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 231 de 17 del mes actual, sobre el servicio benéfico-sanitario, y se acordó dar cuenta á la Superioridad de los nombres de los facultativos titulares, fechas de sus nombramientos y dotación de los mismos, según lo dispone el art. 20 del reglamento, y según lo dispuesto en el art. 5.º del mismo; también se acordó formar las listas de las familias pobres que han de recibir la asistencia gratuita en el próximo año, de lo cual se dará conocimiento tanto á los facultativos como al público.

Dada cuenta de una circular de la Excm. Diputación provincial sobre obras públicas, se acordó participarle de una manera aproximada el coste de las de este pueblo, cuya subvención tiene solicitada.

SESIÓN DEL DÍA 28

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación, en vista de la Real orden del Ministerio de Hacienda, aclarando la forma en que han de consignarse los presupuestos de 1903, las diferencias entre el importe del recargo del 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, establecido por el art. 23 de la ley de 31 de Diciembre de 1901, y el de las atenciones de primera enseñanza, acordó hacer cuanto en la misma se previene.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador para que se ponga en su conocimiento los hechos que ocurran en la localidad, y que por su importancia merezcan ser conocidos, valiéndose al efecto del telégrafo y por mayor extensión por escrito; así se acordó.

Lo propio se hizo con otra del Sr. Delegado disponiendo el canje y devolución de efectos timbrados a la Fábrica Nacional del Timbre, la operación se verificará todos los días, incluso los festivos.

También se dió lectura de las tres importantísimas circulares del Sr. Gobernador, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 286, correspondientes al 23 del mes actual, referentes la primera, a proceder con el mayor rigor a la persecución de toda clase de juegos prohibidos; la segunda, a corregir y castigar a tenor de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Agosto de 1857, art. 12 de la ley Provincial, y la tercera, al cumplimiento de servicios municipales.

En su vista, el Ayuntamiento acordó cumplir en todas sus partes las acertadas disposiciones contenidas en las dos primeras circulares, y en cuanto a la tercera, manifestar a la superior autoridad se tienen cumplimentados los servicios de que en ella se trata.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Administrador de Contribuciones, sobre la riqueza moviliaria, acordando hacer lo en ella prevenido y remitir a la Administración copia literal certificada del presupuesto de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos.

Se enteró la Corporación de otra circular del mismo centro con la relación de los cupos de consumos que han de regir en el año de 1903 en los pueblos de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Abril de 1900; y resultando de la derrama girada que el cupo señalado a este pueblo no debe ser la cuota que se le ha fijado, se acordó solicitar de la mencionada Administración se rectifique dicha cuota, y se le fije lo que real y efectivamente debe satisfacer y le corresponde por las 218 almas de hecho que hay en la población.

Se acordó cumplir con lo mandado por el Sr. Gobernador sobre el empleo de las pesas y medidas e instrumentos de pesar en todos cuantos casos se utilicen para las ventas y transacciones.

Y por último, se aprobaron los pagos hechos por la Depositaria del Municipio durante el mes actual.

Préjano 31 de Diciembre de 1902.—El Presidente, Eugenio Ruiz.—El Secretario, Angel Sota.

SESION DEL DIA 5 DE ENERO DE 1903

Habiéndose terminado los asuntos ordinarios, se dió lectura del extracto de acuerdos del 4.º trimestre de 1902; siendo aprobado, se acordó su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo a lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Préjano 2 de Marzo de 1903.—El Presidente, Eugenio Ruiz.—El Secretario, Angel Sota.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEDESMA

646

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1902, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

SESION DEL DIA 5 DE OCTUBRE

Presidencia, D. Nicolás Tierno. Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la relación de la Intervención de Hacienda, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 219 y de la circular inserta en el del número 220, acordando la Corporación se cumpla cuanto en la misma se previene.

SESION DEL DIA 12

Se aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de la correspondencia oficial, la corporación quedó enterada, acordando se de el debido cumplimiento a las disposiciones en ella contenidas.

SESION DEL DIA 19

Fuó aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de una comunicación del señor Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia, y de la hoja Nomenclator de esta villa, referente al 31 de Diciembre de 1900, y de lo que corresponde satisfacer a esta villa en el próximo año de 1903 por el cupo de gastos carcelarios.

Dada lectura a las disposiciones contenidas en la correspondencia oficial, la Corporación acordó su cumplimiento.

Presentado el pliego de condiciones que ha de regir para las subastas de los derechos de consumos a venta libre fué aprobado, acordando se remita a la superioridad para su aprobación definitiva.

SESION DEL DIA 26

Se aprueba el acta de la anterior. Se acordó se haga el ingreso en arcas provinciales de la cantidad de 3'54 pesetas, con objeto de eregir un monumento que perpetúe la memoria del difunto Rey D. Alfonso XII.

Dada cuenta de las circulares insertas en varios BOLETINES OFICIALES se acordó su cumplimiento.

Se dió lectura a los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante los tres trimestres, fueron aprobados, acordando se remitan al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

SESION DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE

Leída y aprobada fué el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un volante del señor Ingeniero jefe de Montes de este distrito forestal, interesando la remisión de las relaciones que previene la condición 14 del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 180, correspondiente al mes de Agosto. El Ayuntamiento, en vista de que existe en la localidad mayor número de cabezas de ganado que las que se han autorizado para pastar en los montes de dicha villa, acordó se consulte el asunto con el citado señor Ingeniero, antes de proceder a la extensión de dichas relaciones, por creer se ha cometido un error por la oficina de Montes al extender el plan de aprovechamientos, toda vez que se han solicitado en tiempo oportuno pastos para duplicado número de cabezas que las autorizadas en la licencia.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 5

Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta de una comunicación del señor Alcalde de Baños de río Tobía, interesando de esta Corporación nombre una comisión de su seno para que, en unión de la nombrada por la de Baños y la que nombre la de Camprovín, procedan en el día de mañana a acordar el nuevo deslinde del terreno comunero de ambas villas; y por unanimidad se acordó nombrar al Regidor don Justo Pérez.

SESION DEL DIA 9

Fuó aprobada el acta de la anterior. Dada cuenta de la correspondencia oficial de la semana, la Corporación quedó enterada.

Se acordó nombrar en comisión a don Nicolás Tierno, Alcalde Presidente y a los Concejales D. Nemesio Jiménez y don Vicente García, con asistencia del infrascripto Secretario, para que asistan a la operación del deslinde acordado el día 6 por las comisiones de las tres villas.

Presentadas a la resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901, las cuales han sido censuradas por el Regidor síndico de la Corporación, acuerda pasen a informe de la Comisión de Hacienda para que emita su dictamen.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12

Se aprueba la de la anterior. Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes al año 1901, dando principio por la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, que fué aprobado.

Después de discutidas por los Sres. Concejales, quedaron aprobadas las cuentas de su razón, fijando su importe en la siguiente forma: cargo, 5245'08 pesetas; data, 4274'70; existencia para el año siguiente, 970'38; acordándose por unanimidad pasen a la Junta municipal a los efectos de ley, exponiéndose antes al público por término de quince días con los documentos justificativos y certificación de lo acordado.

SESION DEL DIA 16

Leída el acta anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el presupuesto adicional al ordinario del año actual, y el ordinario para 1903, a fin de que se proceda a rectificarlo en la forma que dispone la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 234.

SESION DEL DIA 23

Se aprueba el acta anterior. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Baños de río Tobía, para que el día 27 del actual se persone la comisión nombrada por este Ayuntamiento en el sitio acostumbrado, con objeto de llevar a cabo la operación del deslinde acordado para el día 12, así como también de una circular del Sr. Administrador de Contribuciones, referente a la formación de padrones de cédulas personales, acordando su cumplimiento.

SESION DEL DIA 30

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, y se acuerda nombrar comisionado al Secretario D. Agustín Pérez, para entregar en el Gobierno civil las cuentas municipales del año 1901, abonándole por la comisión 8 pesetas.

SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE

Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta de haberse recibido el pliego de condiciones para las subastas de consumos a venta libre, aprobado por la Superioridad, acordando se anuncie la primera subasta para el día 14 del actual a las once horas.

También se acordó nombrar en comisión para que en unión del Sr. Presidente concurren al acto de subastas, a los señores Concejales P. Pedro Jiménez y don Victoriano Pérez.

SESION DEL DIA 14

Se aprueba el acta de la anterior. Se da lectura a una circular del señor Administrador de Contribuciones, sobre remisión de la matrícula industrial, acordando se remita certificación negativa.

También se acuerda adquirir dos banquetas y una mesa para el cuarto de Secretaría, encargando para ello al Sr. Alcalde.

SESION DEL DIA 21

Se aprueba el acta de la anterior. Dada lectura a la correspondencia oficial de la semana, se acuerda proceder a la formación de la lista de compromisarios para Senadores y a la rectificación del padrón vecinal.

SESION DEL DIA 28

Fuó aprobada el acta de la anterior. Dada cuenta de no haber tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas en los días 14 y 24 de Diciembre último, con arriendo a venta libre de los derechos de consumos para el año de 1903, y de lo acordado por la Junta de asociados en sesión de 13 de Septiembre próximo pasado, se acuerda por unanimidad remitir el expediente a la Superioridad, y solicitar de la misma la correspondiente autorización para girar el repartimiento vecinal, por creer que los demás medios no darán resultado.

Junta Municipal

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 7 DE OCTUBRE

Se procedió a dar lectura por capítulos y artículos del presupuesto adicional al ordinario de 1902 y del ordinario para 1903, los cuales fueron discutidos y aprobados sin la mejor modificación, acordando se haga saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la ley.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE
NOVIEMBRE

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar en comisión á don Nicasio Pérez y don Pedro Pérez, para que examinen las cuentas municipales, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos crean necesarios.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE DICIEMBRE

Se aprueba el acta de la anterior.

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1901, fueron aprobadas definitivamente por la Junta municipal, acordando se entreguen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del señor Gobernador.

Ledesma á 16 de Marzo de 1903.—El Secretario, Agustín Ruiz.—V.º B.º.—El Alcalde, Nicolás Tierno.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE
MARZO DE 1903

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión de este día, acordando se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 109 de la ley Municipal.

Ledesma 19 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Nicolás Tierno.—El Secretario, Agustín Pérez.

SECCIÓN JUDICIAL

1435

Don Bruno González Sarabia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, se siguen autos de abintestato promovidos de oficio por fallecimiento de Aniceto San Juan y Martínez, de cincuenta y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Azagra (Navarra), de oficio zapatero y vecino de Arnedo, ocurrido á las cinco de la tarde del día ocho de Febrero último. Y por auto de fecha del mes actual dictado en aquéllos, se ha acordado expedir y publicar terceros edictos, anunciando la muerte intestada del referido Aniceto San Juan y Martínez, y llamar á los que se crean con derecho á los bienes dejados por el referido finado, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Logroño y Pamplona respectivamente, en donde pueden existir parientes del finado, y el sitio público de la villa de Azagra y en el de esta ciudad, términos municipales de su naturaleza y fallecimiento respectivo, con apercibimiento de tenerse

por vacante la herencia si nadie la solicitare, y haciéndose constar no haberse presentado ningún pariente haciendo reclamación en los dos llamamientos anteriores.

Dado en Arnedo á diez de Junio de mil novecientos tres.—Bruno González Sarabia.—Por mandado de S. S.: Ante mí, Santiago Milla.

1448

Don Raimundo Santaolalla Pastor, Juez municipal de esta villa de Navarrete.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, los que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes dentro del término de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los aspirantes certificación de la partida bautismal ó inscripción en el Registro civil y la de buena conducta, así que los demás documentos que tenga justificantes de su aptitud.

Navarrete quince de Junio de mil novecientos tres.—Raimundo Santaolalla.—P. S. M.: El Secretario interino, Florencio Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES

1450

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, con el haber anual de 995 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á diez familias pobres.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, provistas de los documentos que acrediten su profesión.

Laguna de Cameros 18 de Junio de 1903.—El Alcalde, Valentín Muñoz.

1439

Don Emilio Fernández Baquero, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territo-

rial en el próximo año de 1904, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y entablar únicamente sobre dichas alteraciones dentro del expresado plazo las reclamaciones que estimen convenientes.

Haro 17 de Junio de 1903.—Emilio Fernández.

1434

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y alegar las reclamaciones que crean oportunas.

Aldeanueva de Ebro 15 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Aracón.

1440

Don Federico Argudo Andonegui, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución del próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los señores contribuyentes y hacer en caso necesario las reclamaciones que crean justas.

Gimileo 16 de Junio de 1903.—El Alcalde, Federico Argudo.

1449

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1904, se halla expuesto al público por término de ocho días á los efectos legales.

Castañares de Rioja á 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Vicen- te Cervera.

1443

Formado el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Baños de río Tobía 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Nicanor Sobrón.

1444

Don Francisco Tejada Remírez, Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lagunilla.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados en las horas de oficina y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Lagunilla 13 de Junio de 1903.—Francisco Tejada.

1445

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1904, se halla expuesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y entablar contra él las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cervera del río Alhama 15 de Junio de 1903.—El Alcalde, Esteban Alfaro.

1446

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y alegar las reclamaciones que crean oportunas.

Bergasa 15 de Junio de 1903.—El Alcalde, Jerónimo Escalona.